

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, así como el Plan Parcial de Ordenación, Plan Parcelario, Ordenanzas complementarias del Plan Parcial, cuadros de características por parcelas, con expresión de su superficie, según plano, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción, se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la planta octava del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, durante los plazos que para la admisión de proposiciones señalan el Decreto de 17 de mayo de 1962 y la Orden de 24 de julio de 1964, según los distintos regímenes de adjudicación.

Los promotores incluidos en el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1962 podrán presentar sus solicitudes para las parcelas que se les destinan bajo la Letra A, con los requisitos y documentos que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

Los promotores de edificaciones complementarias de interés social, a que se destinan las parcelas señaladas bajo la letra C, podrán presentar sus solicitudes, con los requisitos y condiciones que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

La subasta pública de las parcelas que señalan las letras B y D se celebrará con arreglo a las condiciones que fija el anuncio que se publica aparte en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Los adjudicatarios definitivos de las parcelas destinadas a viviendas, incluidas bajo las letras A y B, tendrán derecho a obtener la aprobación y calificación provisional del proyecto correspondiente siempre que, ajustándose a las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda de Renta Limitada de 12 de julio de 1955 y documentos del Plan Parcial que quedan reseñados, lo presenten antes del 1 de enero de 1967, acompañado de la documentación exigida por las disposiciones vigentes, de acuerdo con los tipos de construcciones de que se trate.

El pago del precio se efectuará al contado en el término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva, salvo en el caso de la parcela destinada a Escuela de Primera Enseñanza en que el Instituto Nacional de la Vivienda podrá acordar su fraccionamiento en un plazo no superior a cinco años.

Madrid, 2 de agosto de 1966.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace público el acuerdo de enajenación de parcelas del polígono «Acceso de Baeza», hoy «Barrio de la Paz», de Linares (Jaén).

El Instituto Nacional de la Vivienda por Resolución de 30 de julio de 1966, dictada al amparo de los Decretos 1105/1962, de 17 de mayo; 1483/1966, de 16 de junio; 1094/1961, de 22 de junio; 736/1962, de 5 de abril, y 737/1962, de 5 de abril, y Ordenes de 24 de julio de 1964 y 24 de mayo de 1962 y disposiciones complementarias, ha acordado la enajenación de las parcelas del polígono «Acceso de Baeza», hoy «Barrio de la Paz», de Linares (Jaén), que a continuación se detallan, con expresión de las personas o Entidades que pueden solicitar la adjudicación, forma de contratación, situación y destino de cada una de ellas:

A. Enajenación a promotores comprendidos en el número cinco del artículo segundo del Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino
I	17	16 viv. R. L. grupo II (3.ª categoría).
I	18	16 viv. R. L. grupo II (3.ª categoría).
I	19	40 viv. R. L. grupo II (3.ª categoría).

B. Enajenación a promotores comprendidos en el artículo segundo del Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino
I	15	32 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
I	16	48 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
I	21	8 viviendas subvencionadas.
I	22	24 viviendas subvencionadas.
I	23	32 viviendas subvencionadas.

C. Enajenación a promotores en general mediante subasta pública:

Sector	Parcela	Destino
I	1	48 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
I	2	16 viviendas R. L. grupo I.
I	11	96 viv. R. L. grupo I y aparcamientos.
I	3	24 viviendas subvencionadas.
I	4	16 viviendas subvencionadas.
I	5	16 viviendas subvencionadas.
I	6	16 viviendas subvencionadas.
I	7	16 viviendas subvencionadas.
I	8	24 viviendas subvencionadas.
I	13	16 viviendas subvencionadas.
II	24	16 viviendas subvencionadas.
II	25	28 viviendas subvencionadas y garaje.

D. Enajenación a propietarios expropiados que tengan derecho con arreglo del Decreto 1105/1962, de 17 de mayo, mediante cesión directa o subasta restringida:

Sector	Parcela	Destino
II	20	16 viviendas subvencionadas.
II	22	16 viviendas subvencionadas.
II	23	48 viviendas subvencionadas.

E. Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante cesión directa:

Sector	Parcela	Destino
I	10-ID	Instalaciones deportivas.
I	12-N	Guardería infantil para 50 plazas.
I	14-E	Grupo escolar 1.ª enseñanza de 11 grados.
I	20-I	Instituto de Enseñanza Media.
I	24-CA	Centro Administrativo.
I	25-CS	Centro Social.
I	27-N	Guardería infantil para 75 plazas.
I	28-D	Dispensario médico.
II	13 y 17-E	Grupo escolar 1.ª enseñanza de 8 grados.
II	15-CP	Centro Parroquial.
II	18-N	Guardería infantil para 65 plazas.
II	19-D	Dispensario médico.

F. Enajenación de parcelas adscritas a edificaciones complementarias mediante subasta pública:

Sector	Parcela	Destino
I	9-C	Comercio.
I	26-C	Comercio.
I	29-ESP	Espectáculos.
II	21-C	Comercio.

La titularidad de estas parcelas a favor del Instituto Nacional de la Vivienda, así como el Plan Parcial de Ordenación, Plan Parcelario, Ordenanzas complementarias del Plan Parcial, cuadros de características por parcelas, con expresión de su superficie, según plano, uso, capacidad, número de plantas y superficie total máxima que puede construirse y condiciones de utilización y construcción, se hallan a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de la Vivienda, sito en la planta octava del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid, y en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Jaén, durante los plazos que para la admisión de proposiciones señalan el Decreto de 17 de mayo de 1962 y la Orden de 24 de julio de 1964, según los distintos regímenes de adjudicación.

Los promotores incluidos en el artículo segundo del Decreto de 17 de mayo de 1962 podrán presentar sus solicitudes para las parcelas que se les destinan bajo las letras A y B, con los requisitos y documentos que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

Los antiguos propietarios, expropiados para la formación del polígono, que tengan derecho conforme a las disposiciones citadas, podrán optar a las parcelas que se les destinan bajo la letra D, con los requisitos, condiciones y limitaciones que señalan

los artículos seis y siete de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

Los promotores de edificaciones complementarias de interés social, a que se destinan las parcelas señaladas bajo la letra E, podrán presentar sus solicitudes, con los requisitos y condiciones que señala el artículo quinto de la Orden de 24 de julio de 1964, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de este «Boletín Oficial del Estado».

La subasta pública de las parcelas que señalan las letras C y F se celebrará con arreglo a las condiciones que fija el anuncio que se publica aparte en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Los adjudicatarios definitivos de las parcelas destinadas a viviendas incluidas bajo las letras A, B, C y D tendrán derecho

a obtener la aprobación y calificación provisional del proyecto correspondiente siempre que, ajustándose a las Ordenanzas del Instituto Nacional de la Vivienda de Renta Limitada de 12 de julio de 1955 y documentos del Plan Parcial que quedan reseñados, lo presenten antes del 1 de enero de 1967, acompañado de la documentación exigida por las disposiciones vigentes, de acuerdo con los tipos de construcciones de que se trate.

El pago del precio se efectuará al contado en el término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación definitiva, salvo en el caso de las parcelas destinadas a Escuelas de Primera Enseñanza en que el Instituto Nacional de la Vivienda podrá acordar su fraccionamiento en el plazo no superior a cinco años.

Madrid, 4 de agosto de 1966.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de Bilbao.

Hago saber: Que a las once horas del día 14 de septiembre próximo tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del Palacio de Justicia, la venta en pública subasta del piso tercero derecha y participación inherente en las cosas comunes de una casa triple en Deusto, Bilbao, calle de doña Rafaela de Ibarra, sin número, marcada con la letra N., hoy número 9, a virtud del procedimiento judicial sumario número 399, de 1965, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don José Valdivielso Sturup, en representación de don Nicolás Díez Domenech, contra doña Eulalia González Huarte y su esposo don Arturo García Bermejo.

Advertencias

Los autos y la certificación de cargas y de títulos expedidos por el Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos sin que tengan derecho a exigir ningún otro, debiendo aceptar, asimismo, las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Servirá de tipo a esta segunda subasta el 75 por 100 de la primera, o sea, 225.000, sin que se admita postura inferior a dicho tipo, teniendo que consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del referido tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo tomar parte en el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Bilbao a 30 de julio de 1966.—El Juez, Ricardo Santolaya.—El Secretario, Joaquín de Colso.—2.440-3.

*

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las once horas del día 17 de septiembre próximo tendrá efecto en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta y término de veinte días y por el precio que se expresará los bienes especialmente hipotecados en el juicio ejecutivo tramitado con el número 73 de 1966, a instancia del Procurador don José María Bartau Morales, en

nombre de don Elías Ayo Astobieta, contra doña Angela Belaustegui Mugarza y otros y cuyos bienes son los siguientes: Primer lote:

Una casa de nueva construcción, situada en Castillo y Elejabeitia, consta de planta baja, principal y desván, con una extensión de 2.040 pies cuadrados, con su terreno adyacente destinado a huerta. Y sobre parte del terreno adyacente una casa que mide 5 metros de fachada por 15 de fondo, por lo que su perficie es de 90 metros cuadrados, adosada a la pared izquierda de la casa descrita anteriormente. Linda todo al Oeste, izquierda, con huerta; al Sur, frente, con la carretera para Miravalles, y al Norte, fondo, y Oeste, derecha, con propiedad de don Agustín Urrecha, tasada en 400.000 pesetas.

Segundo lote:

Mitad indivisa del trozo del lado Este del jaro Ugaldeta, sito en Castillo y Elejabeitia, de 5.328 metros y 29 decímetros cuadrados, lindante por Norte, con jaro de Luis Bilbao; Sur, con la carretera a Miravalles; por Este, con jaro de los señores Elezcano y Aguirre, y por el Oeste con el resto del mismo jaro, que se reservó don Pedro Zubigaray, tasada dicha mitad en 60.000 pesetas.

Lote tercero:

Mitad indivisa del trozo del jaro Ugaldeta, que linda: por Norte, con monte de don Luis Bilbao; por Sur, con el camino Real; por Este, con jaro de Urrecha, y por Oeste, con trozo de los señores Elezcano y Aguirre y ocupa una superficie de 5.250 metros cuadrados y valuada en pesetas 60.000.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la Caja de Depósitos o en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del valor del lote correspondiente.

Que no se admitirán posturas que no cubran el importe referido del avalúo de los lotes respectivos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que suple los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y pudiendo ceder el remate a tercero.

Dado en Bilbao a 1 de agosto de 1966.—El Juez, Ricardo Santolaya.—El Secretario, Joaquín de Colso.—2.441-3.

MADRID

Don Francisco López Quintana, Magistrado Juez de Primera Instancia del número 16 de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, contra don Antonio Higuero Curro y su esposa, doña María de los Dolores Curro Centeno, en reclamación de un crédito de 6.093.001,90 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos por providencia de este día he acordado proceder a la venta en pública subasta por segunda vez, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, término de veinte días hábiles de antelación cuando menos, de la finca hipotecada que figura inscrita actualmente a favor de la Sociedad Anónima «Valle del Pinsapo», siguiente:

«Cortijo denominado «La Nava», sito en término de Parauta, partidos «Navas del Garrote» y «Roblear», «Los Helechares», «Cañada del Machado», «Puerto de los Conejos» y «El Coto», compuesto de las Hazas y tierras conocidas por los nombres de «Haza y tierras de Capuchinos», «Nava del Garrote», «Los Helechares», «Llano de los Vivas», «Toril de Menacho», «El Coto» y otras. Su superficie es de setecientos treinta y dos hectáreas, ochenta y siete áreas, ochenta y seis centiáreas, poco más o menos, que equivalen aproximadamente a mil doscientas nueve fanegas la cuerda, y dentro de ella existe una casa de tejas, tinajón, pajar y otras dependencias. Sus tierras son de secano, y en su mayor parte con monte de chaparros, encinas, pinos, bravial y pastos, y el resto de labor. Linda toda ella: al Norte, el término de Parauta y parcela conocida por la «Mesa», de doña Dolores Corró Centeno y tierras de don José Quesada; Sur, término de Parauta y arroyo seco de la Fuenfría; al Este, el mismo arroyo y dicha parcela de la Mesa, y al Oeste, esta misma parcela y el término de Parauta.

Es en el Registro de la Propiedad de Ronda (Málaga) la finca número 164, duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (General Castaños, 1, piso segundo, Madrid), se ha señalado el día treinta de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la prime-